



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0063 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, 25 MAR. 2021

Visto, la solicitud de fecha 28 de enero del 2021, con Hoja de Ruta N° E-004571-2021, presentado por los deudos del Ex trabajador **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, designado en el cargo de confianza de Secretario General de la Gerencia General Regional, servidor que estuvo contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS; quienes solicitan el pago de su remuneración del mes de enero del 2021 y pago de Vacaciones Truncas y No Gozadas, Informe N° 006-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 22 de marzo del 2020, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

## CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2019-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se contrató los servicios para que desempeñe el cargo de Confianza de Secretario General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, dicho contrato se inició a partir del 01 de abril del 2019 y concluyó el 21 de enero del 2021, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0002-2016-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00);

Que, el día 22 de enero del 2021 falleció el **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA** – Ex Secretario General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ica, conforme se puede apreciar en el Acta de Defunción N° 2000609432, expedido por RENIEC;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2021-GORE-ICA/GGR, de fecha 25 de enero del 2021, se da por concluido la designación del **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, como Secretario General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica; quien prestó servicios hasta el 21 de enero del 2021 (fecha fallecimiento 22-01-21), por lo que Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, conforme los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el





# Gobierno Regional de Ica



trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, con respecto a la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que conforme a la Sucesión Intestada presentada por los deudos del extinto servidor **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, se reconoce como únicos herederos a sus hijos **WALTER FERNANDO LOVERA DEL AGUILA (20 años)** y **JESUS FERNANDO LOVERA DEL AGUILA (11 años)**, es necesario indicar que la Tutora y/o apoderada del menor es su Madre la Sra. Carmen Rosa del Aguila Pizango;

Que, a raíz del fallecimiento del ex funcionario **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, acaecido el día 22 de enero del 2021, no se pudo efectuar el pago de la remuneración del mes de enero del 2021; por lo que corresponde efectuar dicho pago a los deudos de dicho ex funcionario; debiéndose reconocer la suma de **SIETE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 7,000.00)** a los deudos correspondiente al pago de 21 días de labores considerados a partir del 1 al 21 de enero del 2021 (fecha de fallecimiento 22-01.21);

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de abril del 2019 y concluyó el 21 de enero del 2021; en tal sentido al no haber hecho uso físico de sus vacaciones, conforme al Informe N° 030-2021GORE-ICA-GRAF/SGRH-JMNV, elaborado por el responsable de Asistencia y Permanencia de Personal; le asiste el derecho al pago por concepto de Vacaciones Trucas y No Gozadas;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, a través del Informe N° 006-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA, ha efectuado la liquidación del extinto **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, por concepto Vacaciones Trucas y No Gozadas correspondiéndole a los deudos percibir la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 33//100 SOLES (S/ 18,083.33)**;



Que, conforme la sucesión intestada son 2 los herederos del extinto ex servidor **ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, a los cuales les corresponde el 50% de su Remuneración y Vacaciones Trucas y no Gozadas, es necesario indicar que para el caso del menor **JESUS FERNANDO LOVERA DEL AGUILA (11 años)**, se debe girar a nombre de la Madre y Tutora y/o apoderada del menor la Sra. Carmen Rosa del Aguila Pizango;

Que, mediante Memorando N° 008-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación Presupuestal para el pago de Remuneraciones para el personal CAS de la Sede del Gobierno Regional de Ica, para lo cual se aprueba la Nota de Certificación N° 010; por lo que el pago de la remuneración a los deudos del ex trabajador **EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA** se debe efectuar en la meta 0035 en la específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 059-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del pago de Vacaciones Trucas y No Gozadas en la Nota de Certificación N° 182 por contar con saldo presupuestal en la meta 0052 en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios;



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0063 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** el pago a favor de **WALTER FERNANDO LOVERA DEL AGUILA Y JESUS FERNANDO LOVERA DEL AGUILA hijos del extinto ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA** ex Secretario General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica la suma de **SIETE MIL CON 00//100 SOLES (S/ 7,000.00)**, por concepto de remuneración correspondiente al periodo del 01 al 21 de de enero del 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

| DIAS LABORADOS | REMUNERACION MENSUAL | TOTAL REMUNERACION 21 DIAS |
|----------------|----------------------|----------------------------|
| 21 DIAS        | 10,000.00            | 7,000.00                   |

**Artículo 2°.- Reconocer** el pago a favor de **WALTER FERNANDO LOVERA DEL AGUILA Y JESUS FERNANDO LOVERA DEL AGUILA hijos del ex TAP EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA** ex Secretario General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, la suma de **DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 33//100 SOLES (S/ 18,083.33)**, por concepto de Vacaciones Truncas y No Gozadas correspondiente al periodo del 01 de abril del 2019 al 21 de enero del 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO                      | TIEMPO VACACIONES          | REMUNERACIÓN MENSUAL | TOTAL     |
|------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|
| Del 01-04-2019 al 31-03-2020 | 30 días                    | 10,000.00            | 10,000.00 |
| Del 01-04-2020 al 21-01-2021 | 9 meses y 21 días (trunco) | 10,000.00            | 8,083.33  |
| TOTAL                        |                            |                      | 18,083.33 |

|                               |   |           |
|-------------------------------|---|-----------|
| 10,000.00 X 30 días           | = | 10,000.00 |
| 10,000.00 X 09 meses/12 meses | = | 7,500.00  |
| 10,000.00 X 21 días/360 días  | = | 583.33    |
| Total                         | = | 18,083.33 |

**Artículo 3°.- Distribuir** el Pago Remuneración y Vacaciones Truncas y no Gozadas del **extinto ex trabajador ABOG. EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA**, conforme a la sucesión intestada a sus 2 hijos únicos herederos; a los cuales les corresponde el 50% a cada uno, de acuerdo al siguiente detalle:





# Gobierno Regional de Ica



| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                                                                                                     | REMUNERACION<br>21 DIAS<br>2.3.2.8.1.1 | VACACIONES<br>TRUNCAS Y NO<br>GOZADAS<br>2.3.2.8.1.5 | TOTAL     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------|
| 1  | WALTER FERNANDO<br>LOVERA DEL AGUILA                                                                                    | 3,500.00                               | 9,041.67                                             | 12,541.67 |
| 2  | JESUS FERNANDO LOVERA<br>DEL AGUILA (Tutora y<br>Apoderada Sra. Carmen Rosa<br>del Aguila Pizango – Madre<br>del menor) | 3,500.00                               | 9,041.66                                             | 12,541.66 |
|    | TOTAL                                                                                                                   | 7,000.00                               | 18,083.33                                            | 25,083.33 |

**Artículo 4°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Metas 0035 y 0052, Especifica de Gasto 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5°.-** Notificar presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA  
SUBGERENTE